



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 652**  
14 de Julio de 2010

**Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación para la INSTITUCION  
UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

La Rectora de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y Acuerdo 002 del 9 de febrero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que la actividad contractual de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

Que con ocasión de esta nueva reglamentación, se hace necesario adoptar el manual de contratación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.**

Adoptar para la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, el Manual de Contratación que a continuación se describe y el que es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores de la Institución.

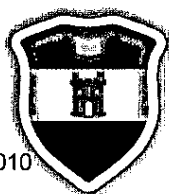
El manual regula la contratación que realice la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, acorde con la normatividad vigente sobre la contratación estatal y comprende desde el surgimiento de la necesidad de cada contrato, hasta la liquidación del mismo.



**SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS**



Alcaldía de Medellín



La contratación en general será liderada por la Secretaría General, pero la responsabilidad en materia de contratación recaerá en cabeza del representante legal como ordenador del gasto.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

En el presente manual no se reproduce la totalidad de la normatividad sobre contratación pública y su finalidad es fijar estándares generales y directrices para ejecutar todas las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas para la selección objetiva del contratista y la celebración de los contratos que requiere la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, para el logro de las metas y objetivos fijados en el plan de acción de cada vigencia, acorde con el plan de desarrollo.

La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, como establecimiento público autónomo de educación superior incorporado al Municipio de Medellín mediante Acuerdo No. 049 del 9 de agosto de 2006 y el Acta del 03 de octubre del mismo año, tiene como régimen aplicable en materia de contratación, el regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

En todos los procesos que adelante la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, deberá darse estricto cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, como son: Planeación, transparencia, responsabilidad, economía, primacía de lo sustancial sobre lo formal, debido proceso, selección objetiva del contratista y los postulados que rigen la función administrativa.

Los contratos se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios o en regímenes particulares como es el caso de los contratos de ciencia y tecnología o los que se celebren en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Para la adquisición de bienes, servicios y obra pública, la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA deberá seleccionar a los contratistas, previo el agotamiento de las siguientes modalidades de selección:

- 1) Licitación pública,
- 2) Selección abreviada,
- 3) Concurso de méritos, y
- 4) Contratación directa.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



Los contratos celebrados por la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA se perfeccionan cuando se ha logrado acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se le incorpore el registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía de ser procedente, registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para todos los efectos del presente manual de contratación, se considera como ordenador del gasto en la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA: **Rectoría**.

En la contratación estatal, se generan tres (3) etapas, así:

- 1) Precontractual
- 2) Contractual, y
- 3) Postcontractual o de liquidación del contrato

### ETAPA PRECONTRACTUAL

La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, elabora en cada vigencia fiscal un plan de compras, en el que se incluyen los bienes, servicios y obras públicas que se requerirán durante la misma, para el logro de las metas y objetivos fijados para ese periodo fiscal; por lo tanto cada jefatura deberá programar las necesidades requeridas para el desarrollo de sus proyectos y para el buen funcionamiento de sus dependencias. Así las cosas, todo bien, servicio u obra pública que se pretenda contratar deberá estar incluida dentro del plan de compras.

En todos los procesos de contratación se debe contar con unos estudios previos, que indiquen la necesidad del bien, obra o servicios a contratar, la conveniencia y su oportunidad. Este estudio deberá ser elaborado por el servidor público perteneciente al área que requiere el bien, obra o servicio, vale decir por el servidor que conozca las especificaciones de lo requerido por la Institución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 2474 de 2008 o las normas que lo modifiquen.

Los estudios y documentos previos podrán ser ajustados por la Institución con posterioridad a la apertura del proceso de selección, sin que su modificación implique cambios esenciales, en caso contrario, la Institución procederá a la



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



revocatoria del acto de apertura acorde con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Para la contratación que implique diseño y construcción, se deberá poner a disposición de los oferentes además de lo anterior, todos los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los estudios y documentos previos serán la base para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes en las modalidades de selección que sean exigibles.

Se tiene establecido en la reglamentación vigente, que además del estudio de conveniencia y oportunidad denominado estudio previo, dentro de la etapa precontractual operan las siguientes exigencias:

- Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto.
- Proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes.
- Pliego de condiciones o su equivalente definitivo.
- Evaluación de las propuestas por parte del comité asesor y evaluador.
- Acto administrativo de adjudicación del proceso contractual o su declaratoria de desierta.

En la modalidad de contratación directa será necesario:

- Estudio de conveniencia y oportunidad, denominado estudio previo.
- Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto.
- Acto administrativo de justificación del contrato.

En la modalidad de contratación directa, para la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, no será necesario acto administrativo de justificación, en los siguientes eventos:

- Contratación de empréstitos, y
- Urgencia manifiesta.

En los contratos regulados por el Decreto 3576 de 2009, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía para la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, se requerirá:

- Estudio de conveniencia y oportunidad, denominado estudio previo.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto.
- Invitación pública a presentar ofertas.
- Evaluación de propuestas por el Comité Asesor y Evaluador.
- Comunicación de aceptación de propuesta.

En los contratos de consultoría que no superen el 10% de la menor cuantía para la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, para la selección del consultor se requerirá:

- Estudio de conveniencia y oportunidad, denominado estudio previo
- Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto.
- Invitación a un mínimo de tres (3) personas.
- Evaluación de propuestas por el comité asesor y evaluador.
- Comunicación de aceptación de propuesta.

## 1. LICITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala para la selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Cuando la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

En la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, se tramitarán por la modalidad de licitación pública los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado exceda de 280 SMLMV, salvo las excepciones legales.

## 2. SELECCIÓN ABREVIADA

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Se tramitarán por la modalidad de selección abreviada, todo lo relacionado con las siguientes causales:



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- 2.1. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- 2.2. Contratos de menor cuantía, entendiéndose por tales aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a 280 SMLMV.
- 2.3. Prestación de servicios de salud.
- 2.4. Licitación pública declarada desierta. La Selección Abreviada sólo se podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta de la licitación, de lo contrario se tramitará un nuevo proceso de licitación.
- 2.5 Enajenación de bienes propiedad del estado.
- 2.6 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
- 2.7 Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las EICE (Empresas Industriales y Comerciales del Estado) y de las SEM (Sociedades de Economía Mixta), con excepción de los contratos determinados en el artículo 32 de ley 80 de 1993.
- 2.8 Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley.
- 2.9. Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.

### 3. CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros criterios el de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado.

### 4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Sólo procederá para la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en los siguientes casos:

- 4.1. Urgencia manifiesta
- 4.2. Empréstitos
- 4.3. Contratos Interadministrativos



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- 4.4. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 4.5. Contratos de encargo fiduciario.
- 4.6. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- 4.7. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- 4.8. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

### ETAPA CONTRACTUAL

La etapa contractual se inicia con el perfeccionamiento del contrato.

Una vez legalizado el contrato, se procede a la ejecución del mismo y a partir de ésta, se podrán presentar las siguientes eventualidades:

- Acta de inicio, suscrita por el interventor del contrato y el contratista.
- Actas parciales de avance, de recibo a satisfacción del bien, obra o servicio del objeto contractual.
- Acta final de recibo a satisfacción del objeto contractual
- Imposición de multas o cláusula penal pecuniaria cuando se pactaron.
- Terminación, modificación, interpretación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad en los términos del numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.
- Terminación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se presenten las causales estipuladas en los numeral 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993.
- Suspensión temporal de la ejecución del contrato.
- Contratos adicionales o adición de contrato.
- Reajuste del valor del contrato.
- Mayor cantidad de obra, cuando se trate de contratos de obra pública.

La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, constituirá el certificado de disponibilidad presupuestal, una vez generado el presupuesto oficial estimado otorgará el registro presupuestal como condición necesaria para la ejecución del contrato.

### ETAPA POSTCONTRACTUAL O DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Comprende los siguientes tipos de liquidación:

- Liquidación Bilateral



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- Liquidación Unilateral
- Liquidación Judicial.

El término para la liquidación de los contratos se hará de acuerdo con el señalado en el contrato, o en su defecto dentro del que acuerden las partes para ello.

De no haberse acordado el plazo para la liquidación, la misma se realizará así:

- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
- En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido se liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
- Vencido el plazo para la liquidación unilateral, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Recibido el bien, la obra o el servicio a entera satisfacción de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, el interventor del contrato procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación, la que se pondrá a disposición del contratista, para efectos de su aprobación o no, y en el evento de ser aprobada, se someterá a consideración del ordenador del gasto para su respectiva refrendación.

Para todos los efectos, en cuanto concierne con el ejercicio de la interventoría, ésta se encuentra regulada en el manual de interventoría, adoptado por la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, por Resolución No. 210 del 19 de junio de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### DISPOSICIONES FINALES

1. Para el cumplimiento de las diferentes modalidades de selección del contratista, los servidores públicos de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, deberán acatar las siguientes instrucciones, a fin de observar los principios de la contratación estatal, así:

- El servidor público del área responsable de elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad, denominados estudios previos, es el perteneciente a la dependencia en la que se originó la necesidad del bien, obra o servicio y a quien corresponderá tramitar todo lo relacionado con el SICE (CUBS y RUPR) ante la dependencia de Almacen de la INSTITUCION



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín





UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, con sujeción en todo caso a lo estipulado en el Decreto 3512 de 2003 y los acuerdos emanados del Comité para la Operación del SICE y normas que lo adicionen o modifiquen.

- Quien pretenda contratar con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación, ni de clasificación, en los casos de: Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de a INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a la Institución, cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

- Adjudicado el proceso de contratación, corresponderá a la Secretaria General solicitar el compromiso presupuestal por el valor de la oferta favorecida; dicho registro deberá ser entregado oportunamente y debidamente diligenciado a la Secretaría General para la elaboración del contrato.
- En los contratos de obra pública y concesión, se dará cumplimiento a la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006 y su Decreto Reglamentario 3461 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2. Documentos Necesarios para perfeccionar el Contrato de prestación de Servicios con persona natural:

- Oferta de servicios dirigida a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en la que se indiquen los elementos esenciales de la contratación a realizar.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía vigente.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- Formato de hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, de acuerdo con las instrucciones dadas por el D.A.F.P (Departamento Administrativo de la Función Pública).
- Fotocopia legible de certificados de estudios (diplomas, actas de grado o tarjeta profesional vigente de ser procedente entre otros.)
- Original o fotocopia de los certificados de experiencia relacionados con el objeto de la contratación, acorde con el estudio de conveniencia y oportunidad denominado estudio previo.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.
- Certificado del DAS vigente.
- Fotocopia del certificado del RUT.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Fotocopia legible de la Libreta Militar, para hombres menores de 50 años de edad.
- Afiliación como contratista independiente al sistema de seguridad social integral en su condición de cotizante, debiendo cotizar en salud y pensión sobre el 40% mensualizado de sus honorarios.

**3. Documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicios con persona natural:**

- Tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías exigidas en el mismo.
- Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, cuyo valor sea igual o superior a 50 SMLMV. No se publicarán los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía aún cuando excedan en su valor los 50 SMLMV.
- El Contratista cancelará el reajuste de la cotización acorde con sus nuevos honorarios.

**4. Documentos Necesarios para perfeccionar el Contrato de prestación de servicios con persona jurídica:**

- Oferta de servicios dirigida a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en la que se indiquen los elementos esenciales de la contratación a realizar.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía vigente del Representante Legal.
- Formato de Hoja de Vida y declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, de acuerdo con las instrucciones dadas por el D.A.F.P (Departamento Administrativo de la Función Pública).



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- Originales o fotocopias de los certificados de experiencia, relacionados con el objeto de la contratación, acorde con el estudio de conveniencia y oportunidad denominado estudio previo.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.
- Certificado del DAS vigente del representante legal.
- Declaración juramentada en la que conste que ni él, ni los socios se encuentran incurso en la causal de inhabilidad de que trata el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, el que se entiende prestado con la firma de la propuesta.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del certificado del RUT.
- Certificado de paz y salvo en seguridad social integral y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o por quien haga sus veces.

**5. Documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicios con persona jurídica:**

- Tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías exigidas en el mismo.
- Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, cuyo valor sea igual o superior a 50 SMLMV. No se publicarán los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía aún cuando excedan en su valor los 50 SMLMV.
- Certificado de paz y salvo en seguridad social integral y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o por quien haga sus veces.

**6. Garantías en la contratación que adelante la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:**

Definida como el instrumento otorgado por los oferentes o contratistas, dependiendo del caso, a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar la seriedad del ofrecimiento en el caso de los proponentes o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y de su liquidación, como también la responsabilidad extracontractual de ser necesaria, dependiendo del objeto contractual.

En los procesos de contratación, que adelante la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores, y
- Depósito de dinero en garantía.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:

### 6.1. CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Denominada garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. Ésta no podrá ser inferior al 10% del presupuesto oficial o de la propuesta, según lo estipulado en el pliego de condiciones y deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos contractuales. Sin embargo el valor de la garantía puede variar dependiendo del presupuesto oficial destinado para la contratación así:

<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE MÍNIMO DE LA PÓLIZA</b>
Entre 1.000.000 y 5.000.000 S.M.L.M.V	2,5%
Entre 5.000.000 y 10.000.000 S.M.L.M.V	1%
Mas de 10.000.000 S.M.L.M.V	0,5%

En los siguientes casos, se exime de la póliza de seriedad del ofrecimiento:

- Enajenación de bienes del Estado.
- Procesos de subasta inversa para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el decreto 3576 de 2009.
- Concurso de méritos con propuesta técnica simplificada (P.T.S.).

### 6.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se deberán tener en cuenta los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**

Deberá cubrir el 100% del anticipo entregado al contratista y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



- **Pago anticipado o devolución del pago anticipado**

Con cobertura del 100% del pago anticipado estipulado para el contratista, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato**

Incluye el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, deberá exigirse por el valor estipulado en la cláusula penal, en todo caso no podrá ser inferior al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

Deberá exigirse como mínimo el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

- **Estabilidad y calidad de la obra**

La suficiencia de la garantía deberá establecerse en cada caso, dependiendo del objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia no podrá ser inferior a 5 años, salvo que la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**

La suficiencia de esta garantía, se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato. En todo caso se deberá tener en cuenta la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **Calidad del servicio**

La suficiencia de esta garantía respecto del monto y vigencia se determinarán en cada caso, de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato.

En algunos contratos, como los de obra, las entidades públicas deberán exigir una póliza que proteja las eventuales reclamaciones de terceros, por daños que sufran por conductas generadas por acción u omisión del contratista, sus trabajadores o subcontratistas en desarrollo del objeto contractual.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



### 6.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Esta garantía no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

### 7. IMPOSICIÓN DE MULTAS

En los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR D EANTIOQUIA, podrá imponer multas dentro de la ejecución del contrato agotando el debido proceso.

### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el interventor del contrato previamente designado hará una evaluación por escrito del incumplimiento parcial que haya considerado y lo informará al ordenador del gasto, quien requerirá por escrito al contratista con copia a la aseguradora, para que en un término no inferior a tres (3) días hábiles manifieste las razones del incumplimiento, presente pruebas o solicite la práctica de las que considere oportunas y necesarias, para lo cual se dispondrá de tres (3) días hábiles para su práctica. Durante dicho plazo el ordenador del gasto (Rectora) deberá practicarlas o negarlas por ser improcedentes dando las razones que condujeron a tal decisión. Una vez practicadas éstas, serán evaluadas por el ordenador del gasto al igual que los motivos expuestos por el contratista, acto seguido el ordenador del gasto se pronunciará a través de acto administrativo en el término de dos (2) días hábiles, en el que se decidirá o no la imposición de multas o cualquier otra sanción que se genere dentro de la ejecución del contrato o con posterioridad a la misma, contra el cual sólo procede el recurso de reposición en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Los contratos que celebre la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



## FORMAS ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO. CONVENIOS.** La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, podrá asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 o las normas que la modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Institución, podrá con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, en los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, podrá contratar la prestación de servicios a su cargo de acuerdo con los preceptuado en el artículo 18 de la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


**ARTÍCULO CUARTO.- CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.** La INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, acorde con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992, podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, apoyándolas con recursos públicos para que realicen su objeto, siempre y cuando sea acorde con el Plan de Desarrollo de la Institución y el proyecto sea de interés público.

## VIGENCIA

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las Resoluciones 419/2003 y 002/2007 y toda aquella norma interna que le sea contraria.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de julio de 2010

  
**MARTHA LIA NARANJO JARAMILLO**  
Rectora



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



### ANEXO PARA EL AÑO 2010

A continuación se expresan algunos valores vigentes para el año 2010.

**SUPERA LA MENOR CUANTÍA:** Cuyo valor del contrato excede de 280 SMLMV., vale decir de \$144.200.000 (280 SMMLV).

**MENOR CUANTÍA:** La comprendida entre \$14.420.000 (28 SMMLV) y \$144.200.000 (280 SMMLV).

**MENOR DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA:** igual o menor a \$14.420.000 (28 SMMLV).

**SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.** \$515.000.

**PORCENTAJES DE COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** 12,5% para EPS y 16% para Pensiones.

**COSTO DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.** \$25.000 aproximadamente por hoja, en contratos cuya cuantía sea igual o superior a 50 SMMLV. (\$25.750.000)



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín